

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
15/2026**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en este asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SSLyP/DJ/18035/2026-03 y anexos de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	5711

Documentales que se depositaron el trece de marzo del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el veinticuatro siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veintiséis.

I. Contestación demanda órgano legislativo.

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, por medio del cual contesta la demanda en esta controversia constitucional, en términos de los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Representación.

En virtud que se adjunta a la contestación la documental correspondiente a la designación del promovente, se reconoce su representación en relación con el Poder Legislativo del Estado de Morelos¹.

¹ En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 36, fracción XVI de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...).
XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2026

III. Domicilio, autorizados, delegados y pruebas.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 5, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, el promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, designa como autorizados y delegados a las personas que menciona y ofrece como pruebas la documental que efectivamente acompaña y las que exhibe en formato digital contenidas en un disco compacto (CD), la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia.

IV. Acceso a expediente electrónico.

Respecto de la solicitud del Poder Legislativo del Estado de Morelos relativa al acceso al expediente electrónico, de la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que los delegados que menciona cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se **acuerda favorablemente su petición**.

Con la precisión que la consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a éste, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

V. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados y autorizados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VI. Cumplimiento de requerimiento.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Legislativo demandado **dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veinte de enero de este año**, al remitir copia certificada en formato digital de los antecedentes legislativos del decreto impugnado, contenida en un disco compacto. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2026

VII. Traslados.

Con fundamento en el artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora, la Fiscalía General de la República y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la contestación de demanda y sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VIII. Fecha de audiencia.

Visto el estado procesal del expediente, con apoyo en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las doce horas con treinta minutos del seis de mayo de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General **8/2020**.

Se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (**CURP**) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su **CURP** y **FIREL** o con firma electrónica **FIEL (e.firma)**.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2026

inicie la audiencia.

Una vez que este Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

IX. Notifíquese.

Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, así como electrónicamente a la parte actora y a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **15/2026**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.

SRB/MESH/DAAG. 4

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	EUMY630915MDFSSS02						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T20:20:01Z / 27/03/2026T14:20:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	7e 65 07 47 60 65 49 4c 19 76 86 e5 7c 46 e8 48 01 98 48 51 06 56 a9 a5 dc e5 d9 15 84 ea ec 65 be 43 38 ed 7a 74 d3 3a e9 9e 90 84 b7 ae cb ff 85 52 d6 17 8d dc ef c4 e3 3c f1 47 54 00 98 e5 20 31 21 40 d4 98 f5 26 62 5f 91 d7 49 db fa ca c3 13 0c 7e 02 7b 45 11 e5 b4 5a e2 bc ef 21 3a 2f 03 9b aa 54 8e 10 6d 6b 5a 6a 7b 77 3c 66 a0 ae 6c a6 47 ef 57 a3 69 98 02 12 78 85 e7 a4 ac 41 81 6d 67 17 33 b6 85 13 5f 05 a7 38 5f 19 62 c9 f0 57 5e 2b 4b 53 8b 32 95 c9 33 7d 33 77 7b c3 88 b6 27 5f e9 82 2b ff de bf a2 f7 9b db d6 2c 53 0e 04 35 35 aa c0 5f ba f8 3b 09 78 5e 69 0b 04 14 7f 70 fe 73 62 dc 34 82 18 23 cf 37 ac 30 a6 91 f4 d7 92 23 8c ac 55 4c 3e 20 09 e8 57 13 36 3d 75 90 2f f3 d3 98 a8 b4 30 b5 23 87 60 31 dd 05 b5 28 ba 08 f3 1a 63 22 fb c4 a6 bb 7e						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T20:20:01Z / 27/03/2026T14:20:01-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Validación OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T20:20:01Z / 27/03/2026T14:20:01-06:00						
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	1267578						
	Datos estampillados	3361CF47FFD43A5AB592B00D1FCB979FAAE420318C16A2AC5215B3FCB3F199F03FF1						

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	SASF820211HOCNNR06						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T17:24:20Z / 27/03/2026T11:24:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	1b 14 d1 3e 9a 47 98 d8 0d 35 57 2d 49 2f 05 1c c7 ce 04 54 69 af 6d 95 71 82 6f fd 3f b4 48 51 93 fb f9 db d6 fd 9c b4 50 68 57 24 10 64 29 2c cf d3 94 f4 db 31 27 8e d6 06 00 28 80 7e a6 fc 6f 2e 0f cc 4b a0 ae fc 20 98 4e a4 ac ab ab b9 7e 7e 8c 88 a2 27 33 36 11 d7 8d 95 1d 97 3e e2 25 a0 85 9a 25 52 e3 18 f5 bd df 3d cd a0 02 dc c4 1a 9c 05 7c ec 46 a5 51 14 a3 7b 5c af 6d bb 8f 7b fb 9b 07 c1 45 be e4 44 b2 00 74 33 98 ff 46 03 4b 09 0b 42 0a a8 8f f5 82 2e 2b 86 8b 69 c2 3d f3 b2 ab 92 9d 1b ac 99 73 87 cd 52 f3 4e d3 67 a6 da a5 bf 3d 36 a4 d5 17 5f 38 88 a2 22 41 b4 23 0e a8 14 a3 8b 36 8a 4c 63 22 87 3d 4d 28 40 af fe 20 aa bf d2 74 00 99 30 be 9a a7 fb c0 6d 0d 5d 2c 3c 24 3b 11 e7 6f f0 03 bd b2 76 2e ad de 81 92 11 97 a5 21 9b 85 26 e8 60 ad 53						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T17:25:28Z / 27/03/2026T11:25:28-06:00						
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000007587						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T17:24:20Z / 27/03/2026T11:24:20-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	1265304						
Datos estampillados	CCA0CA9AD69E32C800F12B3DCD6CFB3587BC0EE4ADC76163938AB04D46612BBCAD							